

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de estambrado donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Miñas.

DON ELADIO FERNANDEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 14 del mes de Noviembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias de la mina de hulla llamada *Competidora II*, sita en término de Santa Lucia, Vega y Llombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón; y linda al N., con las minas «Competidora, núm. 906.» y «Zarpa, núm. 1.283.» y por los demás rumbos con terreno franco; hace la designación de las citadas 69 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la «Competidora, número 906», desde él se medirán 450 metros, al S., 45° O., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al E., 45° S., 1.450 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al S., 45° O., 300 metros, la 3.ª; desde ésta al O., 45° N., 2.800 metros, la 4.ª; desde ésta al N., 45° E., 300 metros, la 5.ª, y desde ésta al E., 45° N., 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admito dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parto del te-

reno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Noviembre de 1893.

Eladio Fernández.

(Gaceta del día 25 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice á esto de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 145, y 147 á 200, comprendidos en la relación 47 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado - Pesos	Intereses - Pesos	TOTAL - Pesos	56 por 100 - Pesos
36	79 76	1 59	81 35	28 47
54	168	42	210	73 50
86	96 27 15 40	111 67	39 08	
88	85 58	85 58	29 95	
91	120 93 32 84	153 56	53 74	
93	59 57 8 33	67 90	23 76	
114	104 48	104 48	36 56	
128	105 13 22 07	127 20	44 52	
137	151 79 37 94	189 73	66 40	
141	124 07 33 49	157 56	55 14	
150	151 69	151 69	53 09	
160	62 83 12 52	75 15	26 30	
167	197 89 49 47	247 36	86 57	

cuyos 196 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascenden á 22.300'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919'52 por los intereses devengados; en junto á 29.220'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el

35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 céntavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse sus publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 céntavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.

Relación que se cita

Número de los créditos	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado - Pesos	Importe total de los intereses - Pesos	TOTAL - Pesos	Líquido á percibir de los interesados - Pesos
1	Antonio Alós García.....	77 38	20 89	98 27	34 39
2	Alonso Aguilar Lobato.....	72	19 44	91 44	32
3	Antonio Abad Casarelio....	162 60	32 52	195 12	68 29
4	Angel Adalid Rodriguez....	84 84	19 51	104 35	36 52
5	Antonio Albalade Gil.....	153 70	15 98	173 68	60 78
6	Angel Aparicio Alabat.....	168.	45 36	213 36	74 67
7	Alejandro Asensio Alegre....	122 19	32 99	155 18	54 31
8	Vicente Asensio Bonilla....	165 11	23 11	188 22	65 87
9	Benito Agudo Peiro.....	116 82	21 02	137 84	48 24
10	Celestino Alvarez Garcia....	34 04	22 69	106 73	37 33
11	Casimiro Alvarez González..	156 63	20 36	176 99	61 94
12	Dionisio Arjona Encinas....	168	1 68	168 68	59 38
13	Domingo Adrio Saucedo....	168	26 88	194 88	68 20
14	Felipe Aguilar González....	168	45 36	213 36	74 67
15	Francisco Avellanado Calventos.....	168	45 36	213 36	74 67
16	Gregorio Andrés Chicarro..	86 31	15 53	101 84	35 64
17	Hilario Alonso Garcia.....	96	25 92	121 92	42 97
18	Jaime Amoros Izquierde....	34 94	9 43	44 37	15 52
19	Juan Alvarez Ceballos.....	228 11	36 49	264 60	92 61
20	José Albert Juan.....	159 90	43 17	203 07	71 07
21	José Aguilar González.....	101 36	23 31	124 67	43 63
22	Juan Arévalo Márquez.....	74 61	13 42	88 03	30 81
23	Juan Amaya Sánchez.....	162 62	43 90	206 52	72 28
24	Joaquín Arayas Rubio.....	71 39	19 27	90 66	31 73
25	Luis Arech Margarit.....	188.	35 28	203 28	71 14
26	Lucas Ariño Aznar.....	99 40	26 83	126 23	44 18
27	Leasmes Alba Salaverria....	108 73	29 35	138 08	48 32
28	Leucio Alamo Santa Maria	31 74	8 58	40 30	14 10
29	D. Mariano Aguilar Calvo..	90 05	16 20	106 25	37 18

30	Manuel Alonso Alonso.....	168	45 36	213 36	74 67	120	Juan Carbonell Artigas.....	172 07	46 45	218 52	76 48		
31	Pedro Avelanos Martinez.....	128	10 08	178 08	62 32	121	Lorenzo Cortés Menquijón...	168	28 62	191 52	67 03		
32	Patricio Alvarez Berenguer.....	24	6 48	30 48	10 66	122	Laureano Corral Borralló...	168	35 28	203 28	71 14		
33	Pedro Arrua Castellón.....	162 88	43 97	206 85	72 39	123	Luciano Calvo Templado...	72 87	8 74	81 61	28 56		
34	Pablo Asión Sanz.....	183 96	49 66	233 62	81 76	124	Manuel Coxat Bonet.....	134 76	30 29	165 75	58 01		
35	Pedro Abad Cabezas.....	135 55	32 53	168 08	58 82	125	Manuel Cazoria Sánchez.....	172 82	9	172 82	60 48		
36	Ramón Alizandres Ferrer.....	82 76	2 48	85 24	29 83	126	Miguel Cadierno Rubio.....	163	42	210	73 50		
37	Raimundo Agero Cerrudo.....	265 57	71 70	337 27	118 04	127	Manuel Calvo López.....	137 36	19 23	156 61	64 81		
38	Simón Almorín Falcón.....	168	45 36	213 36	74 67	128	Manuel Castro Lestón.....	105 13	11	105 13	36 79		
39	Simón Alfaro Grijalvo.....	168	168	168	58 80	129	Manuel Conesa Soler.....	112 95	14 68	127 63	44 67		
40	Adrián Ventura Expósito.....	72	18	90	31 50	130	Pedro Corbosa Miguel.....	168	40 32	208 32	72 91		
41	Angel Valls Valls.....	183 86	49 64	233 50	81 72	131	Ramón Carbonell Carbonell...	60	16 20	76 20	26 87		
42	Alejo Blesa Olita.....	182	49 14	231 14	80 89	132	Rufino Cabero Manjarín...	168	45 36	213 36	74 67		
43	Aquilino Blanco García.....	118 27	31 94	150 21	52 57	133	Sebastián Cervera Colón.....	12	12	12	4 20		
44	Antonio Vizcaino Góngora.....	183 96	33 11	217 07	75 97	134	Salvador Colera Moli.....	82 48	16 88	70 34	27 76		
45	Andrés Basulto Albacia.....	160 18	1 60	161 78	56 62	135	Telesforo Cordero Gómez.....	202 02	54 55	256 50	89 79		
46	Vicente Barrera Rivas.....	202 02	54 54	256 58	89 79	136	Antonio Diego Moralejo.....	161 72	43 63	205 38	71 88		
47	Vicente Brullis Canullas.....	47 12	5 65	52 77	18 46	137	Bernardino Dorado Gutiérrez...	151 79	40 68	192 77	67 48		
48	Ventura Bosch Puigdomàc.....	127 29	34 36	161 65	53 57	138	Baldomero Domalca Fernán-						
49	Diego Vera Hernández.....	76 90	14 61	91 51	32 02		dez.....	193 55	52 25	245 80	86 03		
50	Demetrio Burgos Martínez.....	90 36	9 08	99 30	34 78	139	Cristóbal Denteli Avelano.....	72	17 28	88 28	31 24		
51	Francisco Bravo Cermeno.....	168	36 96	204 96	71 73	140	Encarnación Díaz López.....	87 17	12 20	99 37	34 77		
52	Hilario Vidal Toledano.....	124 30	16 15	140 45	49 13	141	Julián Dombres Pérez.....	124 07	11	124 07	43 42		
53	José Barrancas Verdejo.....	182	49 14	231 14	80 89	142	Justo Díaz Argüelles.....	42 02	11 34	53 36	18 67		
54	José Velillas Pumaral.....	168	40 32	208 32	72 91	143	José Díaz Suárez.....	168	40 32	208 32	72 91		
55	José Valero Gil.....	159 71	159 71	159 71	55 89	144	Juan Dafonte Lamas.....	120	10 80	130 80	45 78		
56	José Valls Fernández.....	76 97	16 93	93 90	32 83	145	Manuel Duque Carrascal.....	168	45 36	213 36	74 67		
57	José Busquet Lordi.....	168 90	22 24	181 14	48 39	146	Macario Dueñas Sevillano.....	53 49	15 24	71 72	25 10		
58	José Bonavía Llop.....	168	45 36	213 36	74 67	147	Pedro Diego Isidro.....	61 01	14 02	75 04	26 26		
59	Juan Box Quira.....	122 45	23 26	145 71	60 99	148	Polonio Díaz Ortega.....	87 18	19 17	106 35	37 22		
60	Juan Viera García.....	137 53	26 13	163 66	57 28	149	Pedro Domingo Casado.....	68 47	18 48	86 95	30 43		
61	Juan Valiente Rodríguez.....	17 23	17 23	17 23	6 03	150	Salvador Díaz González.....	151 79	9	151 79	53 12		
62	Juan Barrientos García.....	137 82	37 21	175 03	61 26	151	Severiano Díaz Carpiatero...	39 36	9 84	49 20	17 22		
63	Justo Badajoz Cruz.....	127 45	127 45	127 45	44 60	152	Francisco Espartal Costa.....	99 34	17 88	117 22	41 02		
64	Joaquín Villora Fuentes.....	171 73	21 19	188 92	48 62	153	Juan Estela Martín.....	120	15 60	135 60	47 46		
65	Lorenzo Bea Ortega.....	205 82	32 93	238 75	83 58	154	Miguel Escobedo Palomar.....	41 07	41 07	41 07	14 37		
66	León Barillo Barillo.....	115 75	15 04	130 79	45 77	155	Pablo Estrada Alonso.....	36 90	0 78	37 68	13 17		
67	Luciano Velázquez Rodríguez...	107 64	15 06	122 70	42 94	156	Alejandro Fernández López...	114 53	14 88	129 41	45 29		
68	Lucas Bascuro Ovejero.....	168	45 36	213 36	74 67	157	Agustín Fernández Alvarez...	85 04	85 04	85 04	29 76		
69	Manuel Vázquez Vázquez.....	102 73	27 73	130 46	45 68	158	Antonio Fernández Morillo...	132	35 64	167 64	58 67		
70	Miguel Valls Valls.....	99 41	15 90	115 31	40 35	159	Antonio Fernández Tomé.....	168	168	168	58 80		
71	Miguel Bermudes Rodríguez...	168	45 36	213 36	74 67	160	Ventura Frenjé García.....	62 63	11 89	74 52	26 08		
72	Miguel Benítez Cancho.....	162 08	43 75	205 81	72 03	161	Ciriaco Puentes Castañeda...	128 95	38 81	167 76	57 31		
73	Miguel Barbero López.....	178 10	48 08	226 18	79 16	162	Celestino Fernández Martí-						
74	Marcelino Blanco Oliva.....	168	36 96	204 96	71 73	163	nez.....	168	45 36	213 36	74 67		
75	Mariano Beltrá Boltra.....	85 55	85 55	85 55	33 44		Cipriano Fernández Moreno...	42 70	11 52	54 22	18 97		
76	Nicasio Buendía García.....	270 62	73 06	343 68	120 28	164	Domingo Fernández Ferreiro...	60	16 20	76 20	26 67		
77	Pío Blanco Rodríguez.....	93 26	25 18	118 44	41 45	165	Diego Furiña Sánchez.....	83 13	19 95	103 08	36 07		
78	Quintín Valls Pereira.....	60	16 20	76 20	26 67	166	Domingo Fernández Masti-						
79	Ramón Valls Tapió.....	81 65	8 16	89 81	31 42		nez.....	168	40 32	208 32	72 91		
80	Rafael Blanco Crespo.....	168	45 36	213 36	74 67	167	Eusebio Fernández Alvarez...	197 89	53 43	251 32	87 56		
81	Salvador Vila Gilibert.....	120	26 40	146 40	61 24	168	Eleuterio Fernández Sagura...	70 76	19 19	89 85	31 44		
82	Salvador Valle Villacueva.....	24	6 48	30 48	10 66	169	Francisco Florencia Micels...	48	12 96	60 96	21 38		
83	Santos Blanco Costa.....	120	32 40	152 40	53 34	170	Francisco Flores Gil.....	146 23	26 32	172 55	60 39		
84	Stano Vera Roldá.....	151 71	40 96	192 67	67 48	171	Francisco Fernández Ruiz.....	168	45 36	213 36	74 67		
85	Antonio Corral Vaquero.....	168	45 36	213 36	74 67	172	Francisco Fernández García...	85 72	23 14	108 86	38 10		
86	Angel Chico Arroyo.....	86 27	13 80	100 67	35 02	173	Gregorio Fernández Grego-						
87	Agustín Castell Nandó.....	69 43	5 55	74 98	26 24		rio.....	86	0 36	86 36	12 72		
88	Antonio Cano Fernández.....	85 36	85 36	85 36	29 88	174	Juan Ferrón Cerbido.....	56 73	15 31	72 04	25 21		
89	Antonio Campos Palomino.....	82 15	4 10	86 25	30 18	175	Joaquín Fernández González...	168	30 24	198 24	69 38		
90	Antonio Castillo Ferrer.....	168	45 36	213 36	74 67	176	Julián Fernández Umaná.....	168	45 36	213 36	74 67		
91	Valentín Collado Galleta.....	120 87	32 89	153 50	53 72	177	Juan Fernández García.....	168	10 08	178 08	62 32		
92	Vicentiano Carbaljal Muñoz...	168	45 36	213 36	74 67	178	Juan Florido Pérez.....	66 33	18 26	70 59	27 85		
93	Bibiano Callejas Peñoiro.....	81 57	8 61	70 18	24 56	179	José Focoller Domenech.....	24	6 48	30 48	10 60		
94	Braulio Castro Alvarez.....	96	25 92	121 92	42 67	180	Manuel Fernández Posada...	107 25	28 85	136 20	47 67		
95	Cayetano Cano Pall.....	202 02	34 34	236 36	82 72	181	Manuel Ferrera Reina.....	131 61	35 53	167 14	58 45		
96	Clomente Cardeñoso del Río...	168	30 24	198 24	69 38	182	Marcelino Fernández Gavilán...	168	45 36	213 36	74 67		
97	Dámaso Carriñena Expósito...	114 88	28 72	143 60	50 20	183	Manuel Fernández Sánchez...	130 72	16 78	156 48	54 76		
98	Eudaldo Costa Segarra.....	168	45 36	213 36	74 67	184	Mariano Ferreras Caballero...	236 55	30 75	267 31	93 55		
99	Francisco de la Cruz Morales...	124 22	33 53	257 75	55 21	185	Manuel Ferrero Gullón.....	85 99	85 99	85 99	80 89		
100	Faustino Callo Peñaranda.....	202 02	48 48	250 50	87 67	186	Ramón Fernández Peña.....	170 89	46 14	217 03	75 06		
101	Francisco Cots Morales.....	162 98	162 98	162 98	57 04	187	Raimundo Fernández Chacho...	51 84	13 96	65 83	23 04		
102	Francisco Corvela Prous.....	186 75	41 08	227 83	79 74	188	Salomón Fernández Lago.....	144 30	38 96	183 26	64 14		
103	Francisco Cortés Fons.....	202 02	44 44	246 46	88 20	189	Alfonso Gastón Gastón.....	53 87	7 54	61 41	21 40		
104	Francisco Cabarrubia Caba-					190	Angel Gil Este.....	114 91	31 02	145 93	51 07		
	rrubia.....	100 32	27 08	127 40	44 59	191	Angel Gavilanes Iglesias...	140 64	37 97	178 61	62 51		
105	Francisco Casado Ramirez.....	84 15	22 72	106 87	37 40	192	Alfonso Gallego Romero.....	168	168	168	58 89		
106	Francisco Chillón Segura.....	73 95	19 96	93 91	32 86	193	Antonio Gómez González.....	59 01	16 17	76 08	26 62		
107	Gregorio Cacharro Prado.....	97 63	0 97	98 60	34 51	194	Antonio González Domin-						
108	Gregorio Catalán Nevot.....	166 47	44 94	211 41	73 99		guez.....	94 22	94 22	94 22	32 97		
109	José Condra Buera.....	24	6 48	30 48	10 66	195	Angel González Barrera.....	168	45 36	213 36	74 67		
110	Juan Cubero Beños.....	168	40 32	208 32	72 91	196	Alfonso Gómez Roca.....	66 72	18 01	84 73	29 05		
111	José Couso Fernández.....	119 61	9 56	129 17	45 21	197	Antonio Grau Valls.....	104 52	28 22	132 74	46 45		
112	Juan Calvo Rubio.....	168	45 36	213 36	74 67	198	Antonio Gómez González...	190	45 36	213 36	74 67		
113	José Cerro Raso.....	97 69	97 69	97 69	34 19	199	Benigno García Tabarnero...	168	28 50	196 58	68 79		
114	José Casas García.....	109 48	109 48	109 48	38 31	200	Vicente Guerrero Descarrega...	79 49	11 12	90 61	31 71		
115	José Cantos López.....	72	19 44	91 44	32								
116	José Castro Rodríguez.....	168	26 16	188 18	65 85								
117	Jorge Cabrero Herrero.....	188	45 36	233 36	74 67								
118	José Cárdenas Castellero.....	168	28 56	196 56	68 79								
119	Juan Castellón Ponce.....	36	9 72	47 72	16								
Total.....										24.876 88	4.998 89	29.875 77	10455 61

DIPUTACION PROVINCIAL.

Anuncios

Acordado por la Excm. Diputación que se provea, con carácter interino ó temporero, la plaza de Auxiliar Sobrestante-Delineante, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existe vacante en la Sección de Caminos provinciales, se anuncia al público por el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que, los aspirantes que se juzguen acreedores, presenten en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo indicado, las solicitudes en papel correspondiente, de los títulos, méritos, servicios, antecedentes y demás documentos que posean y crean pertinentes al objeto; entendiéndose, que el nombramiento definitivo, no se efectuará hasta la reunión extraordinaria que celebrará en Febrero próximo esta Excm. Corporación.

León 20 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

Debiendo proveerse, según acuerdo de la Excm. Diputación, dos plazas de plantilla, de Peones Camineros, para la conservación de la carretera provincial de León á Boñar, en los puntos que se designen, dentro de los 25 kilómetros que tiene su explotación dicha carretera, plazas dotadas con el haber diario de una peseta 75 céntimos, se anuncia al público por el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten en la Secretaría de la Diputación, durante dicho plazo, sus instancias en papel correspondiente, acompañadas de la fe de bautismo, licencia original ó copia competentemente autorizada, y certificaciones de buena conducta y de robustez para el trabajo, para los que por primera vez pretendan estos cargos, y para los que hubieran ya servido como Camineros al Estado ó provincia, la presentación del título y certificado de sus Jefes, además de lo del cese, que deberá constar en el título.

León 20 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de 13 del actual, la Real orden siguiente:

«Hmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de una instancia en que el Agente ejecutivo de la zona de Sarria, provincia de Lugo, solicita que se resuelvan las dudas que ofrecen las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, en la parte concerniente á la imposición y devengo de recargos que se derivan del procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda en concepto de contribuyentes por territorial, y que se declare á los

Agentes ejecutivos de Galicia con derecho á percibir el premio de cobranza de las sumas que realicen, fundando esta última pretensión en el exiguo de la cuantía de las cuotas á cobrar, y en lo diseminadas que se hallan las poblaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:—

1.º Que desde el momento en que se haga entrega á los Agentes de la factura de los recibos á realizar por la vía ejecutiva, con el acuerdo de las Tesorerías de Hacienda, declarando á los contribuyentes relacionados en dicho documento incursos en el recargo del primer grado, tienen derecho á la percepción de su importe, sin perjuicio de dar publicidad inmediata de la providencia administrativa, de acuerdo y mediante la justificación prescrita por los artículos 14 y 15 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que determina el procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.—2.º Que como único sentido racional y posible en que debe interpretarse la disposición 4.ª del art. 4.º del referido Real decreto de 27 de Agosto último, que vino á sustituir el precepto del art. 18 de dicha instrucción, se entienda que; si el deudor pagase el débito principal y recargo del 5 por 100 en que consiste el primer grado de apremio, y el nuevo recargo del 7 por 100 del segundo grado, ó sea el 12 por 100 sobre el importe del recibo, se dará por terminado el procedimiento, y se dirigirá comunicación al Registro de la propiedad disponiendo que cancele la anotación preventiva, si la hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso. Si no pagase el deudor se proseguirá el procedimiento de ejecución para la venta de bienes inmuebles, devanando el Agente ejecutivo por razón de recargos el 17 por 100 sobre el importe del recibo, ó sea el 5 por 100 del primer grado devengado ya, y 12 por 100 del segundo.—3.º Que se desestime la pretensión del citado Agente ejecutivo de Sarria, porque la legislación vigente no concede á estos funcionarios derecho á percibir premio de recaudación de las sumas que realicen é ingresen en el Tesoro por valores lo los cargos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de canon de minas y de carrojos de lujo.—Y 4.º Que se inserte esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para evitar erróneas interpretaciones y dudas en la aplicación de los artículos 1.º y 4.º del Real decreto á que hace referencia.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quien pueda interesar la liquidación de los recargos de apremio por débitos de territorial que no corresponden á ejercicios anteriores al corriente.

León 22 de Noviembre de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincina.

Los días 3 y 4 del inmediato mes de Diciembre y en los siguientes

hasta el 10 del mismo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento, del segundo trimestre del presente año económico, por los Concejales D. Juan Nicolás y D. Mateo Martínez, en la casa consistorial, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Santovenia 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Melchor López.

Alcaldía constitucional de Villamañán.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provisión bajo las bases siguientes:

1.º El cocerato con el Facultativo de Medicina y Cirugía que resulte agraciado, será por cuatro años, á contar desde el día en que tome posesión de su cargo.

2.º El nombramiento recaerá en el aspirante que, siendo Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, reuna mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias, las cuales deberán ser presentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

3.º El nombrado tendrá la obligación de prestar su asistencia da 1 á 40 familias pobres, como igualmente á los enfermos que, siendo también pobres, se recojan en el Hospital de esta localidad percibiendo por este servicio el sueldo de 625 pesetas con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos, siendo de su cuenta el pugo del impuesto ó impuestos que sobre dicho haber estén señalados, ó se señalen, y contrayendo, además de las obligaciones prescritas en el artículo 2.º del Reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, las siguientes: 1.º Prestar asistencia gratuita á los pobres transeúntes que necesitan el auxilio de la ciencia Médica ó Quirúrgica. 2.º Actuar gratuitamente en las operaciones del Reemplazo, para el Ejército, que se celebran ante el Ayuntamiento. 3.º No podrá ausentarse del término municipal sin licencia del Sr. Alcalde, dejando, caso de ser concedida, facultativo que lo reemplace; y 4.º Quedará en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia de que se trata; pero no podrá obtener ninguna otra titular de beneficencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aspirar á mencionada plaza.

Villamañán 22 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Santiago Almuza, —P. A. de la J., Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el térmi-

no de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas; pasado que sea, no serán oídas las reclamaciones que se intenten.

Quintana del Marco 14 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Ercina.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de La Ercina, el día 4 del actual ha recogido una yegua que venía extraviada por el camino de León, sin saber quién pueda ser su dueño, y la tiene en su casa.

La Ercina 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Señas de la yegua.

Cerrada, alzada de seis cuartas y media, pelo negro, con dos lunares blancos en ambos costillares, bebedero castaño, herrada de las manos.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincina.

Terminado el repartimiento de consumos del actual ejercicio económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Santovenia á 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Melchor López.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por hurto de dos fardos de paño de la propiedad de Juan Reviriego y Valentín Martín, vecinos de Santa María del Barrocal, provincia de Avila, en las primeras horas de la noche del 11 de los corrientes, en la villa de Mansilla de las Mulas, he acordado insertar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*; interesando de las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los géneros sustraídos que á continuación se expresan, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren en el acto explicación satisfactoria de su adquisición; poniendo á unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en León á 15 de Noviembre de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Efectos hurtados

Un fardo cubierto con una manta de lana blanca, sujeto con una cuerda de cáñamo delgada y otra más gruesa, en forma de lazo, y que contenía 4 varas de paño color café, 7 á 8 idem listado, 10 idem pardo, 14 idem fino, negro, 11 idem fino, pardo, 5 idem color castaña, 16 idem á listas azules, 8 idem á listas color café, 3 idem á listas azules, 8 idem en dos pedaces, negro.

Y otro fardo, envuelto en una manta de paño rojo, sujeta con un cordel nuevo de cáñamo y otro para la carga, y que contenía una pieza

entera de paño pardo y dos pedazos: uno como de 20 varas, y otro como de 8 ó 9 idem.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha; dictada en sumario que instruye por ocupación de géneros de comercio de ilegítima procedencia, acordó se cita á una tal Teresa Herrera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndola, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

León 22 de Noviembre de 1893.—El Actuario, Eduardo de Nava.

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por robo de un baúl, de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, acordó se cita á José Cortizo Cabalá, natural y vecino de Barcia, provincia de Pontevedra, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliarle su declaración; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

León 22 de Noviembre de 1893.—El Actuario, Eduardo de Nava.

D. Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alonso Valle García, de 21 años de edad, hijo de Isidoro y de Petra, soltero, jornalero, natural y vecino de Sabero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo pende en dicho Tribunal, sobre lesiones inferidas á José Pasario; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Riaño á 23 de Noviembre de 1893.—Wenceslao Doral.—De su orden, Nicolás Liébana Fuente

Edicto

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escritanía del que refrenda, se instruye sumario criminal de oficio en averiguación de las causas que produjeron la muerte de una mujer desconocida, cuyas señas y ropas de vestir se insertan al final, que en la mañana del 20 del actual pareció ahogada en el río del pueblo de Cuevas, Ayuntamiento de Valderrey; y en él he acordado llamar por el presente y término de diez días, á las personas que puedan deponecer acerca del hecho y sus circunstancias, y dar razón de quién

fuese la finada, con objeto de que comparezcan á declarar ante este Juzgado, y con el mismo fin y el de instruirles del derecho que tienen á mostrarse parte en la causa y á renunciar ó no á la indemnización civil; por igual término, á todos los que se crean perjudicados con la muerte de dicha mujer, que por las ropas que vestía se supone era de la Cepeda.

Dado en Astorga á 22 de Noviembre de 1893.—Julio Martínez Jimeno.—El Actuario, Felix Martiñca.

Señas personales y de vestir de la finada

Era una mujer que tendría como unos 60 años de edad, de estatura regular, color blanco, pelo y cejas rubio-canosos. Vestía medias blancas, manto y chaqueta de sayal negro, justillo azul, camisa de lienzo crudo, dengue ó mantilla de mulatón negro, y almadrabras. Al parecer era pordiosera.

D. Manuel Prieto, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cipriano Suárez Robles, vecino de León, de la cantidad de doscientos treinta y dos reales, y costas ocasionadas, en juicio verbal civil contra D.^a Isabel Alvarez, viuda de D. Juan Araujo, y D. Manuel Vacas, todos vecinos de Armunia, se vende por su apoderado D. Francisco Llanos, vecino de Sariegos, como de la propiedad del finado D. Juan Araujo, en subasta pública, para el día quince del próximo mes de Diciembre, hora de las dos de su tarde, y en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el expresado pueblo de Armunia, la finca siguiente:

Tasación.
Pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo, calle de la Fuente, que se compone de planta baja, con varias habitaciones, ocupando siete vigadas, poco más ó menos, toda ella; y linda Oriente y Norte, con otra de Benito Araujo; Mediodía, con calle de la Fuente, y Poniente, con calle Mayor; tasada en trescientos setenta y cinco pesetas..... 375

Dicha casa carecía de título, y se suplió por información posesoria, practicada en este Juzgado, cuya información se inscribió en el Registro de la propiedad con fecha veintidós de los corrientes, la cual se halla libre de todo gravamen, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad con fecha nueve de los corrientes.

No podrá nadie tomar parte en la subasta, sin haber depositado previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Armunia á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Prieto.—Auto mí, José Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la plaza de León:

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera convocato-

ria de proposiciones particulares, celebrada en dicha plaza el día 18 del actual, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias, para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, durante la época comprendida desde el día que se designe al adjudicatario el notificarle la aprobación del remate; hasta el 31 de Octubre de 1894, y un mes más si así conviniera á la Administración Militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de la región, en 21 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las once en punto de su mañana, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, en dicha plaza, calle de San Pelayo, número 3, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para las anteriores, y se halla de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten, han de extenderse en papel sellado de la clase 12.^a, sin raspaduras ni enmendados, con arreglo á los precios límites; el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de anticipación al en que tenga lugar la subasta.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos expedidos para este servicio y sistema, está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro, de 14 de Junio de 1889.

León 23 Noviembre 1893.—Tiburcio García Rojo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., entoradado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... para contratar el suministro de raciones de pan y pienso, á precios fijos, que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario el notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1894, y un mes más si conviniese á la Administración Militar, y se compromete á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Pesetas.

Ración de pan de 650 gramos (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....
Ración de cebada de 4 kilogramos (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....
Quintal métrico de paja (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....

(Fecha y firma del proponente).

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña:

Hago saber: Que el día 12 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan: Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo, gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los cántros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran, se hará la mitad, en la primera quincena del referido mes, y el resto, antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 20 de Noviembre de 1893.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS

Se arriendan por diez mil pesetas los de la dehesa encinal (Villalpaudo, provincia de Zamora), para cinco mil cabezas de ganado vacuno ó lanar, desde el mes actual hasta fin de Septiembre de 1894, y si entra el fruto de ballota, en doce mil quinientas pesetas.

CORTA PARA CARBONEO en Valderredondo

Bajo el tipo de 5.000 pesetas se subastará, simultáneamente, el día 3 del próximo Diciembre, en Madrid, calle de Recoletos núm. 21, Hotel, y en León, calle de Serranos número 14, casa de D. Epigenio Bustamante, Administrador del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, las cortas, para la fabricación de carbonos, 5.^a y 6.^a, del monte Valderredondo. Las condiciones se hallan de manifiesto en dichos puntos.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.